Municipalidad de San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251

San Isidro, 06 NOV. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 12610-2020 de fecha 28 de octubre del 2020, presentado por doña ERIKA YAQUELINE BOJORQUEZ NUÑEZ y don ANTARQUI RIDOU SALINAS DELGADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2001, los recurrentes doña ERIKA YAQUELINE BOJORQUEZ NUÑEZ y don ANTARQUI RIDOU SALINAS DELGADO contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 12610-2020 de fecha 28 de octubre del 2020 los cónyuges, doña ERIKA YAQUELINE BOJORQUEZ NUÑEZ y don ANTARQUI RIDOU SALINAS DELGADO; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 04 de noviembre del 2020, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019;

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 064-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 04 de noviembre del 2020, favorable de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña **ERIKA YAQUELINE BOJORQUEZ NUÑEZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25767359 y don **ANTARQUI RIDOU SALINAS DELGADO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07763895, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde